



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 ABR. 2023

EX. N° 503 /VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 847 de 15 de julio de 2020, se aprobó el texto refundido y sistematizado de la "ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES".-

2.- El Reglamento N° 271 de 20 de mayo de 2022, que fijó el "REGLAMENTO SOBRE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES".-

3.- El Memorandum N° 6.940 de 14 de abril de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Apruébanse las siguientes "BASES PROCESO DE SUBVENCION MUNICIPAL PARA ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS", PERIODO DE POSTULACION PARA AÑO 2024", que rigen el proceso correspondiente a la postulación, evaluación y resultado de subvenciones municipales, previa aprobación del Concejo Municipal:

I. ANTECEDENTES GENERALES:

Las siguientes bases tienen por objetivo regir el proceso correspondiente a la postulación, evaluación y resultado de subvenciones municipales, previa aprobación del Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695.

Las subvenciones municipales están reguladas por lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 18.695, en cuanto a que las municipalidades tendrán la facultad de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales que se describen a continuación, y que se encuentran señaladas en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo:

- a. La educación y la cultura
- b. La salud pública y la protección del medio ambiente
- c. La asistencia social y jurídica
- d. La capacitación, promoción del empleo y el fomento productivo
- e. El turismo, el deporte y la recreación
- f. La urbanización y la vialidad urbana y rural
- g. La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- h. El transporte y tránsito público
- i. La gestión de riesgo de desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas de las fases de mitigación y preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las fases de respuestas y recuperación frente a emergencias.
- j. El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- k. La promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- l. El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local
- m. La promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.



II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El principal marco normativo aplicable a la presente convocatoria será el siguiente:

- Ley N° 18.695.
- Ley N° 19.418.
- Ley N° 19.862.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Ordenanza N° 185, de 2019, sobre Subvenciones Municipales (modificada por la Ordenanza N° 199, de 2020, y aprobado su texto refundido a través del decreto alcaldicio Ex. N° 847, de igual anualidad).
- Reglamento N° 271, de 2022, sobre el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

Podrán postular a una subvención municipal, las organizaciones e instituciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente con las funciones municipales, es decir, las organizaciones que se regulen por la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; Corporaciones y Asociaciones reguladas por el Código Civil y la Ley N° 20.500, de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Organizaciones Deportivas reguladas por la Ley N° 19.712, del Deporte; las Asociaciones Gremiales reguladas por el Decreto Ley N° 2.757, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de fecha 4 de julio de 1979; y las asociaciones, corporaciones y fundaciones reguladas por la Ley N° 19.638, sobre Constitución Jurídica de las Iglesias y organizaciones religiosas, condicionadas estas últimas a la realización de actividades de tipo cultural, educativa, sociales, patrimoniales u otras similares, todas en beneficio de la comunidad.
- b. Contar con personalidad jurídica vigente.
- c. Las organizaciones deben contar con directivas o directorios vigentes durante todo el proceso de postulación y de adjudicación de recursos. Si la directiva o directorio de una organización pierde su vigencia antes del proceso de firma del convenio deberá realizar el nombramiento o el proceso eleccionario, según corresponda y, una vez actualizada la directiva o directorio, esta podrá firmar el convenio.
- d. La organización debe encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, establecido en la Ley N° 19.862, e Inscritos en el portal www.registros19862.cl
- e. Las organizaciones postulantes no deberán tener rendiciones de cuentas pendientes de años anteriores por fondos otorgados por la Municipalidad de Providencia, ni deudas por recursos no rendidos, observados o no ejecutados, de años anteriores. En caso de no cumplir lo anterior, no se considerará la postulación.
- f. Contar con una cuenta en una institución bancaria a nombre de la organización.
- g. La solicitud de subvención deberá ser firmada por la directiva vigente de la organización y presentada, en conjunto con la documentación anexa en la oficina de partes del municipio entre el 2 de mayo al 31 de julio, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento N° 271, de 2022.

IV. PROCEDIMIENTO INTERNO:

Las solicitudes de subvenciones municipales deberán regirse por el siguiente procedimiento:

1. La documentación debe ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Providencia, en sobre cerrado.

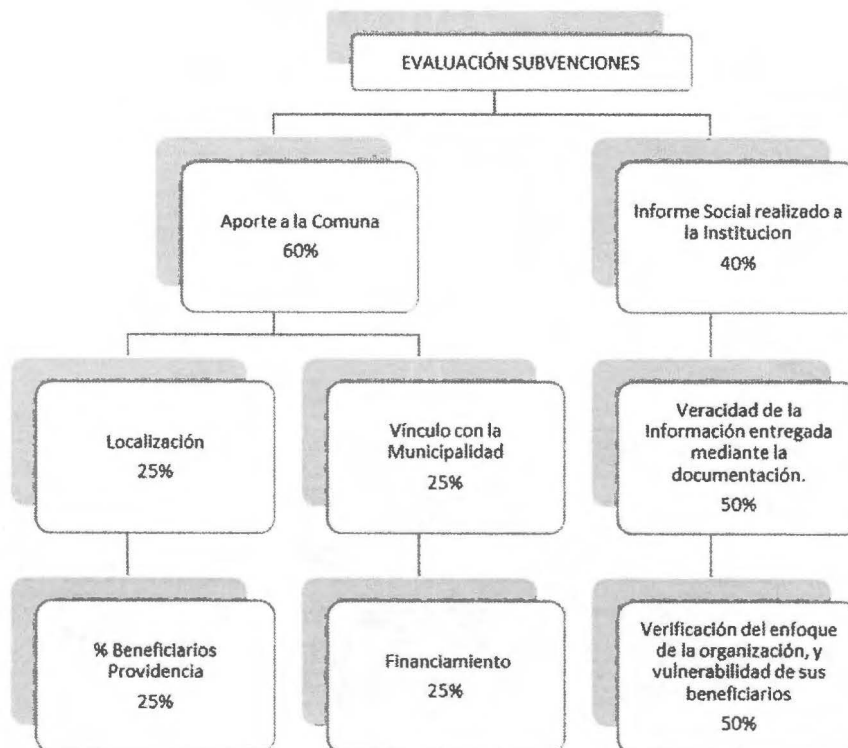
Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° _____ / DE 2023.-

2. Dicha solicitud será derivada a la Secretaría Comunal de Planificación, la cual analizará los antecedentes presentados, y verificará con la Dirección de Control que la organización no tenga rendiciones pendientes de años anteriores que le impidan seguir con el proceso.
3. Posteriormente, la Secretaría Comunal de Planificación enviara la solicitud a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para la entrevista y la evaluación social de las entidades postulantes a través de su Departamento de Organizaciones Comunitarias.
4. A continuación, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá las solicitudes con sus informes sociales correspondientes a la Secretaría Comunal de Planificación, quien convocará a la comisión evaluadora para revisar los proyectos y ponderar sus puntajes y finalmente elaborar la proposición que deberá ser presentada al Concejo Municipal.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los criterios a utilizar para la evaluación de los proyectos presentados serán bajo dos miradas estratégicas:



- a) **Aporte a la comuna:** Comprende el análisis de factores que tienen como objetivo conocer a la institución postulante, sus funciones, alcances y aportes a nivel comunal.

Este criterio tendrá una ponderación de un 60% en la evaluación final.

Ahora bien, este criterio agrupa el tipo de trabajo, modo y lugar de realización que propone la organización con la solicitud de subvención, indicándose a continuación los cuatro subcriterios a evaluar con una ponderación de un 25% cada uno de ellos:

- Localización: Presencia territorial de la organización.
- Vínculo con la municipalidad: Trabajo en conjunto con la municipalidad.

Kan



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 503 / DE 2023.-

- Porcentaje de beneficiarios de Providencia.
- Financiamiento de la Organización: Fuentes de financiamiento.

Para la evaluación de estos criterios, se contará con una Comisión Evaluadora que calificará cada uno de los subcriterios de aporte a la comuna en base a la siguiente tabla:

	100	67	33	0
Localización	La organización tiene todas sus sedes u oficinas en la comuna	La organización tiene alguna de sus sedes u oficinas en la comuna	La organización no tiene sede en la comuna, pero si presencia esporádica	La organización no tiene presencia territorial en la comuna
Vínculo con la Municipalidad	La organización trabaja de manera permanente con la municipalidad	La organización ha realizado trabajos conjuntos con la municipalidad	La organización manifiesta espontáneamente una disposición para trabajar en conjunto	La organización nunca ha realizado un trabajo conjunto con la municipalidad y no manifiesta de manera espontánea su disposición para hacerlo.
Porcentaje de beneficiarios de Providencia	La totalidad de los beneficiarios de la institución son vecinos de la comuna	Más del 50% de los beneficiarios de la institución son vecinos de la comuna	Menos de un 50% de los beneficiarios de la institución son vecinos de la comuna	No hay beneficiarios de la comuna o no existen registros
Financiamiento	La institución sólo recibe subvención de este municipio e ingresos menores propios	La institución recibe aportes de otros municipios, organismos estatales nacionales, aportes de socios	La institución recibe aportes de empresas, organismos públicos nacionales, colectas anuales	La institución recibe aportes de organismos públicos o privados internacionales

b) Informe social realizado a la Institución: Comprende el análisis de la información enviada por la organización.

Este criterio tendrá una ponderación de un 40% en la evaluación final.

Estará compuesto por los dos subcriterios que se indican a continuación, los cuales tendrán una ponderación de un 50% cada uno de ellos:

- * Veracidad de la Información Entregada.
- * Verificación del enfoque de la organización y vulnerabilidad de sus beneficiarios.

VI. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO:

INICIO DEL PROCESO DE POSTULACIONES	MAYO DEL AÑO EN CURSO
PLAZO ENTREGA DE SOLICITUDES	HASTA JULIO DEL AÑO EN CURSO
ANÁLISIS DE SOLICITUDES CON SUS ANTECEDENTES	AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
REUNIÓN COMISIÓN EVALUADORA	SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
NOTIFICACIÓN A INSTITUCIONES	ENERO DEL AÑO SIGUIENTE

W



VII. CONSIDERACIONES FINALES

Será aplicable en todo lo no considerado en las presentes bases, el Reglamento N° 271, de 2022, sobre el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

2.- Publíquese el presente decreto por la Dirección de Comunicaciones, en la página WEB Municipal www.providencia.cl.

Anótese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Comunicaciones
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1304,-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



BASES PROCESO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL **PARA** **ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

I. ANTECEDENTES GENERALES:

Las siguientes bases tienen por objetivo regir el proceso correspondiente a la postulación, evaluación y resultado de subvenciones municipales, previa aprobación del Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695.

Las subvenciones municipales están reguladas por lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 18.695, en cuanto a que las municipalidades tendrán la facultad de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales que se describen a continuación, y que se encuentran señaladas en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo:

- a. La educación y la cultura
- b. La salud pública y la protección del medio ambiente
- c. La asistencia social y jurídica
- d. La capacitación, promoción del empleo y el fomento productivo
- e. El turismo, el deporte y la recreación
- f. La urbanización y la vialidad urbana y rural
- g. La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
- h. El transporte y tránsito público
- i. La gestión de riesgo de desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas de las fases de mitigación y preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las fases de respuestas y recuperación frente a emergencias.
- j. El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- k. La promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- l. El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local
- m. La promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.



II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El principal marco normativo aplicable a la presente convocatoria será el siguiente:

- Ley N° 18.695.
- Ley N° 19.418.
- Ley N° 19.862.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Ordenanza N° 185, de 2019, sobre Subvenciones Municipales (modificada por la Ordenanza N° 199, de 2020, y aprobado su texto refundido a través del decreto alcaldicio Ex. N° 847, de igual anualidad).
- Reglamento N° 271, de 2022, sobre el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

Podrán postular a una subvención municipal, las organizaciones e instituciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente con las funciones municipales, es decir, las organizaciones que se regulen por la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; Corporaciones y Asociaciones reguladas por el Código Civil y la Ley N° 20.500, de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Organizaciones Deportivas reguladas por la Ley N° 19.712, del Deporte; las Asociaciones Gremiales reguladas por el Decreto Ley N° 2.757, del Ministerio de Trabajo y Prevención Social de fecha 4 de julio de 1979; y las asociaciones, corporaciones y fundaciones reguladas por la Ley N° 19.638, sobre Constitución Jurídica de las Iglesias y organizaciones religiosas, condicionadas estas últimas a la realización de actividades de tipo cultural, educativa, sociales, patrimoniales u otras similares, todas en beneficio de la comunidad.
- b. Contar con personalidad jurídica vigente.
- c. Las organizaciones deben contar con directivas o directorios vigentes durante todo el proceso de postulación y de adjudicación de recursos. Si la directiva o directorio de una organización pierde su vigencia antes del proceso de firma del convenio deberá realizar el nombramiento o el proceso electoral, según corresponda y, una vez actualizada la directiva o directorio, esta podrá firmar el convenio.
- d. La organización debe encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, establecido en la Ley N° 19.862, e Inscritos en el portal www.registros19862.cl
- e. Las organizaciones postulantes no deberán tener rendiciones de cuentas pendientes de años anteriores por fondos otorgados por la Municipalidad de Providencia, ni deudas por recursos no rendidos, observados o no ejecutados, de años anteriores. En caso de no cumplir lo anterior, no se considerará la postulación.
- f. Contar con una cuenta en una institución bancaria a nombre de la organización.
- g. La solicitud de subvención deberá ser firmada por la directiva vigente de la organización y presentada, en conjunto con la documentación anexa en la oficina de partes del municipio entre el 2 de mayo al 31 de julio, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento N° 271, de 2022.



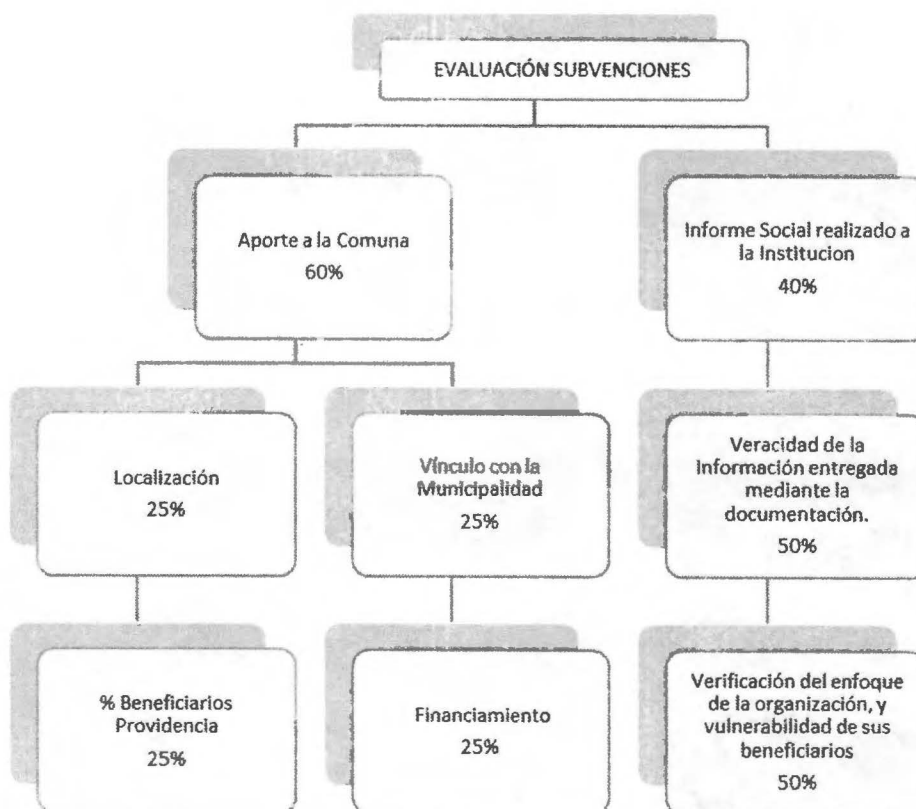
IV. PROCEDIMIENTO INTERNO:

Las solicitudes de subvenciones municipales deberán regirse por el siguiente procedimiento:

1. La documentación debe ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Providencia, en sobre cerrado.
2. Dicha solicitud será derivada a la Secretaría Comunal de Planificación, la cual analizará los antecedentes presentados, y verificará con la Dirección de Control que la organización no tenga rendiciones pendientes de años anteriores que le impidan seguir con el proceso.
3. Posteriormente, la Secretaría Comunal de Planificación enviara la solicitud a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para la entrevista y la evaluación social de las entidades postulantes a través de su Departamento de Organizaciones Comunitarias.
4. A continuación, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá las solicitudes con sus informes sociales correspondientes a la Secretaría Comunal de Planificación, quien convocará a la comisión evaluadora para revisar los proyectos y ponderar sus puntajes y finalmente elaborar la proposición que deberá ser presentada al Concejo Municipal.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los criterios a utilizar para la evaluación de los proyectos presentados serán bajo dos miradas estratégicas:





- a) **Aporte a la comuna:** Comprende el análisis de factores que tienen como objetivo conocer a la institución postulante, sus funciones, alcances y aportes a nivel comunal.

Este criterio tendrá una ponderación de un 60% en la evaluación final.

Ahora bien, este criterio agrupa el tipo de trabajo, modo y lugar de realización que propone la organización con la solicitud de subvención, indicándose a continuación los cuatro subcriterios a evaluar con una ponderación de un 25% cada uno de ellos:

- Localización: Presencia territorial de la organización.
- Vínculo con la municipalidad: Trabajo en conjunto con la municipalidad.
- Porcentaje de beneficiarios de Providencia.
- Financiamiento de la Organización: Fuentes de financiamiento.

Para la evaluación de estos criterios, se contará con una Comisión Evaluadora que calificará cada uno de los subcriterios de aporte a la comuna en base a la siguiente tabla:

	100	67	33	0
Localización	La organización tiene todas sus sedes u oficinas en la comuna	La organización tiene alguna de sus sedes u oficinas en la comuna	La organización no tiene sede en la comuna, pero si presencia esporádica	La organización no tiene presencia territorial en la comuna
Vínculo con la Municipalidad	La organización trabaja de manera permanente con la municipalidad	La organización ha realizado trabajos conjuntos con la municipalidad	La organización manifiesta espontáneamente una disposición para trabajar en conjunto	La organización nunca ha realizado un trabajo conjunto con la municipalidad y no manifiesta de manera espontánea su disposición para hacerlo.
Porcentaje de beneficiarios de Providencia	La totalidad de los beneficiarios de la institución son vecinos de la comuna	Más del 50% de los beneficiarios de la institución son vecinos de la comuna	Menos de un 50% de los beneficiarios de la institución son vecinos de la comuna	No hay beneficiarios de la comuna o no existen registros
Financiamiento	La institución sólo recibe subvención de este municipio e ingresos menores propios	La institución recibe aportes de otros municipios, organismos estatales nacionales, aportes de socios	La institución recibe aportes de empresas, organismos públicos nacionales, colectas anuales	La institución recibe aportes de organismos públicos o privados internacionales

- b) **Informe social realizado a la Institución:** Comprende el análisis de la información enviada por la organización.

Este criterio tendrá una ponderación de un 40% en la evaluación final.

Estará compuesto por los dos subcriterios que se indican a continuación, los cuales tendrán una ponderación de un 50% cada uno de ellos:

- * **Veracidad de la Información Entregada.**
- * **Verificación del enfoque de la organización y vulnerabilidad de sus beneficiarios.**



soyprovidencia

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
Departamento Organizaciones Comunitarias.

VI. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO:

INICIO DEL PROCESO DE POSTULACIONES	MAYO DEL AÑO EN CURSO
PLAZO ENTREGA DE SOLICITUDES	HASTA JULIO DEL AÑO EN CURSO
ANÁLISIS DE SOLICITUDES CON SUS ANTECEDENTES	AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
REUNIÓN COMISIÓN EVALUADORA	SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
NOTIFICACIÓN A INSTITUCIONES	ENERO DEL AÑO SIGUIENTE

VII. CONSIDERACIONES FINALES

Será aplicable en todo lo no considerado en las presentes bases, el Reglamento N° 271, de 2022, sobre el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
DIRECTORA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION



ANA MARÍA YEVENES RAMÍREZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO



CRISTIAN COLLADO OPAÇO
DIRECTOR DE CONTROL
